

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	3'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	3'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta l. Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 19 de marzo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular

La disposición transitoria A) del Real decreto de 10 del mes actual, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, número 31, correspondiente al jueves 13 del mismo, determina que la constitución de las Juntas municipales del Censo, se realicen el día 27 de este mes, dando cuenta de su constitución a esta provincial.

Del celo de los señores Jueces municipales, a quienes el artículo 1.º del mencionado Real decreto, atribuye la Presidencia de dichas Juntas municipales, espero prestarán a este acto la mayor atención posible, a fin de que, en el expresado día 27, quede constituida la Junta con las personas que prescribe el artículo 11 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Tan pronto como tenga lugar la constitución de la Junta municipal, los señores Secretarios de las mismas, que a la vez lo son del Juzgado municipal, se servirán remitir a esta

provincial, copia certificada del acta de constitución visada por el señor Presidente.

Logroño a 20 de marzo de 1930.

El Presidente de la Junta que a la vez lo es de la Audiencia provincial, D. de Guzmán de Lacalle.

ACTA DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Logroño a veinte de marzo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las doce, y previa convocatoria al efecto, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia de don Domingo de Guzmán de Lacalle, que lo es a la vez de la Audiencia, los señores don Joaquín Elizalde, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, don Antonio Gutiérrez de Bárcena, Decano del Colegio de Abogados; don Enrique Mora, Notario único existente en la localidad; don Pablo Sáenz Padilla, Vocal de la Delegación provincial del Trabajo; don Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; don Pedro Pérez, Presidente de la Asociación de Labradores don Juan Grau, Presidente de la Comunidad de regantes; don Vicente Raluy, Presidente de Dependientes de Comercio, Industria y Banca; don Teodoro Romero, Presidente de la Unión Católica de carpinteros y similares; don Gregorio Castellanos, Presidente del Sindicato Agrícola Católico y don Justino García, Vocal del Círculo Católico de Obreros sustituyendo al Presidente.

No concurrieron a pesar de haber sido citados en forma y devuelta suscrita la duplicada papeleta don Fermín Maguregui, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y don Carlos Lasheras, Presi-

dente de la Sociedad de Tipógrafos.

Abierta la sesión el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era cumplir lo que previene la disposición transitoria A) del R. D. de 10 del corriente mes de marzo sobre constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral.

Dada lectura al artículo 1.º disposición transitoria A) del mencionado Real decreto y artículo 11 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, en la parte que tiene relación con este acto, se procedió a la constitución de la Junta provincial del Censo Electoral, quedandolo legalmente en la siguiente forma:

Presidente.—El de la Audiencia provincial, don Domingo de Guzmán de Lacalle.

Vicepresidente.—Don Joaquín Elizalde, Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza y suplente y Vice-Director don Benigno Marroyo.

Vocales.—Don Antonio Gutiérrez de Bárcena, Decano del Colegio de Abogados y Suplente el diputado 1.º don Alfonso Mato.

Id.—Don Enrique Mora, único Notario en esta capital y Suplente el que corresponda al ser nombrado para cubrir la vacante existente.

Id.—Don Pablo Sáenz Padilla, Vocal de la Delegación del Trabajo y Suplente el de igual clase don Andrés González.

Id.—Don Heraclio García, Jefe provincial de Estadística y Suplente el oficial 1.º don Aurelio Contreras.

Id.—Don Pedro Pérez, Presidente de la Asociación de Labradores y Suplente el Vicepresidente don Tomás Munilla.

Id.—Don Juan Grau, Presidente de la Comunidad de Regantes y Suplente el Vocal don Tomás Moreno.

Id.—Don Vicente Raluy, Presidente de Dependientes de Comercio, Industria y Banca y Suplente el Vicepresidente don José Simón.

Id.—Don Teodoro Romero, Presidente de la Unión Católica de Carpinteros y similares y Suplente el Vicepresidente don Julio Ozaeta.

Id.—Don Gregorio Castellanos, Presidente del Sindicato Agrícola Católico y Suplente el Vocal don Victoriano Rodríguez.

Id.—Don Fermín Irigaray, Presidente del Círculo Católico de obreros y suplente el Vocal don Justino García.

Id.—Don Fermín Maguregui, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y Suplente el Vicepresidente o quien legalmente le sustituya.

Id.—Don Carlos Lasheras, Presidente de Sociedad Tipográfica y Suplente el Vocal que le sustituya.

Secretario.—Don Benigno Macua, que lo es de la Diputación provincial y Suplente el oficial más antiguo de la respectiva Secretaría don Francisco Montero.

Se acordó publicar en el Boletín Oficial de la provincia una Circular excitando el celo de las Juntas municipales del Censo, a fin de que queden queden constituidas el día 27 de este mes.

Y no habiendo, de momento otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto, levantando la sesión, de la que se remitirá copia certificada al Excmo. señor Presidente de la Junta Central y se publicará en el Boletín Oficial a fin de que el que se crea preterido pueda recurrir contra la designación de Vocales, ante la referida Junta Central del Censo electoral, firmando todos los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Domingo de Guzmán de Lacalle; Joaquín Elizalde; Antonio Gutiérrez de Bárcena; Pablo Sáenz; Enrique Mora; Teodoro Romero; Pedro Pérez; Heraclio García; Gregorio Castellanos; Vicente Raluy; Justino García; Juan Grau; Benigno Macua.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TRICIO

851

Con objeto de proceder al examen y aprobación si la mereciere del presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio formado por el Sindicato Jurado de Riego de esta comunidad; así como también para acordar las tarifas de pago sobre el riego; en actual ejercicio como partida de ingresos en el presupuesto y poder satisfacer los gastos del mismo en igual periodo y fijar la retribución que se les ha de asignar al Depositario - Recaudador, Alguacil-Portero y Secretario de la Comunidad, del Sindicato de Riego y Jurado, y al propio tiempo hacerles saber a todos los interesados lo que a cada uno les corresponde satisfacer por la deuda habida para construcción del Pantano del «Villar» reconocida en junta general y de los que tiene que percibir por el capital que anticiparon para dicha construcción del Pantano e importe de las fincas rústicas vendidas para el mismo, se convoca por medio del presente anuncio a todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas rústicas enclavadas dentro de las zonas regables de esta jurisdicción a Junta General que tendrá lugar bajo la presidencia del que suscribe en la Casa Consistorial de esta villa en el local de sesiones, el día cuatro de abril próximo y hora de la tres de la tarde; advirtiéndole que de no haber mayoría de votos en esta convocatoria se celebrará el día seis de dicho mes de abril en el sitio y hora antes indicado cualquiera que sea el número de concurrentes,

Tricio a 16 de marzo de 1930

El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan José Sáenz de Santa María.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

747

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que

a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 13 de julio último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado; de los comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, a 12 de marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Arlucea, don Alejandro González Rodríguez, opositor número 245.

Idem de Albacete: Villatoya, don Patricio García Rodríguez, opositor número 196.

Idem de Alicante: Gorga, don Antonio A. Campos Hernando, Secretario de Piquera (Soria).

Idem de Almería: Chercos, don José María Morato Villarejo, opositor 33; doña María, don Ricardo Ortega Romeso, opositor 48.—Escúllar, don Antonio Pardo Insúa, Secretario de Artara (Castellón).

Idem de Avila: San Bartolomé de Béjar, don Ramiro Lueiro Rey, opositor 277.—San Bartolomé de Tormes, don Agustín Rodríguez Arroyo, opositor número 155.

Idem de Barcelona: Castellar de Nuch, don Rafael Soler Borrás, Secretario de Masllonrens (Tarragona).—Prats del Rey, don Aurelio Garijo Ortega, caso 4.º del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Alcocero, don Ildefonso Fernández García, Secretario de Las Vegas, en la misma provincia.—Ame yugo-Bugedo-Encio, don Salvador González García, opositor 312.—Arenillas de Villariago, don Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).—Bozón, don Mariano Hernando Hergueta, ex Secretario de Tinieblas de la Sierra, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Torás, don Vicente Albaladejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves (Alicante).

Idem de Cuenca: Barbalim, don Santiago López Alcarria, Secretario de Campillos, Sierra, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Salvio Jou Bosch, caso 4.º

del artículo 20 del Reglamento citado.—Rupia, don José Pagés Tarrés, opositor 368.

Idem de Granada: Carataunas, don Alvaro Vasallo Castañón, opositor 396.—Dehesas de Guadix, don Antonio Medina Carrillo, Secretario de Quén-tar, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, don Alejandro Gaona Sanz, opositor 53. Arriba, don Ildefonso Orteja Ruiz, caso 3.º del artículo 20.—Morenilla, don Angel Fernández Serrano, opositor 243.—Peñalén, don Balbino Rodríguez Fernández, caso 4.º del artículo 20.—Retiendas, don Antonio Redondo Romero, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rasal Rasal, don Benito Guiral Estallo, opositor 31.—Costeán, don Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.—Cuarte, don Bienvenido Omella López, caso 4.º del artículo 20.—Martos, don Eusebio Laguna Escolano, excedente forzoso de Larrés, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Abella de la Conca, don Benito Nieves Alonso, opositor 125.—Osso de Sió, don Antonio Gatu Borrás, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Logroño: Gallinero de Cameros-Pradillo, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Zorzosa, en la misma provincia.—Tobia, don Tarsicio V. Palacios Samaniego, opositor 146.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, don José M. Villaverde Alcáin, opositor 262.

Idem de Málaga: Moclinejo, don Celedonio Llorente Lalin, de, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, don Florentino López Robles, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Salamanca: Colmenar de Montemayor, don Braulio Godzález del Rey, caso 4.º.—Ejeme, don Cabino Calzada Sánchez, opositor 195.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Vilaflor, don Manuel Fernández López, opositor 231.

Idem de Segovia: Alconada, Luis López González, opositor 93.—Ochando, don José A. García Gutiérrez, opositor 339.

Idem de Soria: Alconaba, don Vicente Palomar Rodríguez, Secretario de Blancos en la misma provincia.—Boos, don Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Borjabad, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides, en la misma provincia.—Carabantes, don Lorenzo Casado Bartolomé, opositor 255.—Montejo de Licerías, don Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia, en la misma provincia.—Rebollo de Duero, don Román Escalada Pérez, ex Secretario de Rello, en la misma provincia.—Valtajeros, don Engenio He-

ras Lerma, Secretario de Aldealices, en la misma provincia.—Ventosa de San Pedro, don Dionisio León Pérez, Secretario de Sarnagop, en la misma provincia.—Vildé, don Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Buberos, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Lloá, don Guillermo Barceló Garí, opositor 38.—Las Pilas, don Antonio Pérez Cuchi, ex Secretario de Poble de Mamufet, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Aguatón, don Vidal Martínez Blasca, opositor 349.—Cubla, don Miguel Murciano Hernández, Secretario de Valdelinares, en la misma provincia.—Vinaceite, don Eleuterio Martín Barrios, Secretario de Cortes de Tajuña (Guadalajara).

Idem de Toledo: Villamuelas, don Baldomero Fernández Díaz, Secretario de Erustes, en la misma provincia.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, don Jaime Chilleda Bonet, ex Secretario de Mura (Barcelana).

Idem de Valladolid: Megeces, don Justiniano Herrero Fernández, Secretario de San Martín de Valvení, en la misma provincia.—Roturas, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro, en la misma provincia.

Idem de Zamora: Friería de Valverde, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías, en la misma provincia.—San Vicente de la Cabeza, don Luis Antón Rodríguez, Secretario de San Pedro de la Nave, en la misma provincia.—Vidayanes, don Ubaldo Pastor Ración, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Zaragoza: Cabañas de Ebro, don Juan Galera López, opositor número 112.—La Joyosa, don Luis Prieto Vidal, opositor núm. 5.—Letux, don Manuel Barrero Rpmero, ex Secretario de Trévago (Soria).—Purujosa, don Miguel Palacián Puella, Secretario de Lledó (Teruel).—Torralbilla, don Canilo Gil Antón, Secretario de Burela, en la misma provincia.—Viver de la Sierra, don Angel Benlloch Fabregat, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Haro

Año de 1930

733

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 15 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

- Baldomero Lacuesta Crespo
- Alberto Roig Garrues
- Evaristo Martínez Regueiro
- Enrique Ugalde Echeverría
- Segundo Ogueta Fernández
- Manuel Yucán López
- Arsonio Marcelino Salazar
- Felipe López Elorza
- José Fernández Ollero
- Benito López Pérez
- Carlos Andrés Oriaes
- Leopoldo García Benedicto
- Julián Fernández Ollero
- Ricardo Vargas Alonso
- Gregorio Oñate Robres

MAYORES CONTRIBUYENTES

- José Sta María Arpitarte
- Recaredo Sáenz de Sta María
- Valentín Pérez Nanclares
- Maximo Delgado Gibaja
- Leandro Ardanza Angulo
- Agustín Tosantos Baltarras
- Dionisio del Prado Ortiz
- Primitivo Ezquerria Lopez
- Juan José Ciudad Sanchez
- Dionisio Alegria Viana
- Elias Santiaao Mitarte
- Juan Diez del Corral
- Fermin Diaz Arancón
- Victor Aguirre Gato
- Cesareo Campo Puellas
- Máximo del Val Martínez
- Justo Martínez Hierro
- Luis Gato Sanchez
- Vicente Pérez Pascual
- Francoisco Rodriguez Termo
- Teodoro Tejada Pérez
- Pedro Pablo Gato Villanueva
- Angel Gordovil Uralde
- Melchor Ruiz Arnaez
- Baldomero Vargas Alonso
- Donaciano de Diego Sanchez
- Angel Acha Robledo
- Ernesto Montón Díez
- Octavio Gomez Vecino

- Gregorio Aduna Nñez
- Idefonso Echanove Porujo
- José Montobbio Toral
- Alfonso G. oh Vergaro
- Emilio Ocina Sta Maria
- José Cabero Llana
- Sebastian Ozeariz Colchetas
- Pedro Medrano Castañares
- Enrique García Dueñas
- Justo Andrés Sta Maria
- Miguel Fernandez Pimenor
- José Donezar Itoir
- Donato Oñate Orbañanos
- Angel Pérez Palmero
- Pedro Cestafe Prieto
- Pablo Robres Carilina
- Arturo de Diego Sanchez
- Ricardo Prieto Herrero
- Agapito Fernandez Lozano
- Celso Camara Cereuda
- Felipe Oria Cano
- José Pérez Lopez
- José Peña Siarsoio
- Julian Rioja Miguel
- Tomás Torca Aranjuelo
- Leonardo Alonso Sáenz
- Angel Sabando Canal
- Eduardo Liras Balbas
- Felix Jimeno Bailo
- Basilio Miranda Lanea
- Alberto Andrés Alonso

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Haro a 1.º de Marzo de 1930.—V.º B.º El Alcalde Baldomero Lacuesta.—El Secretario, Lorenzo Delgado.

Administración de Justicia

866

Logroño

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Elias Ruiz Andrés representado por el Procurador don Félix Manzanares contra don Eusebio Ferrán Garter, declarado en rebeldía sobre pago de 25.048 pesetas 40 céntimos; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes siguientes embargados a dicho demandado y que han sido tasados en la cantidad de once mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina denominada «Ingersoll - Rand» que comprende: Un grupo moto tipo XX de 18 H. P.; Un martillo B. B. R.-13; Una manguera de goma de diez metros; 5 juegos de Barrenas y una matriz.

Todos los derechos que correspondan al demandado en cada uno de los contratos de obras celebrados con la Diputación de esta provincia, con respecto a los expedientes de contrata de los caminos siguientes: De Trevijano a la Carretera de Piqueras a Logroño; do Brieva de Cameros a la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio a la de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra por Huerta de Arriba; y de Uruñuela por Huércanos a la Carretera de Burgos a Logroño.

No siendo objeto de tal subasta las fianzas embargadas al demandado don Eusebio Ferrán y que tiene constituidas en la Diputación de esta provincia para responder del contrato que con la misma tiene celebrado para la construcción de las obras en las carreteras mencionadas, cuyo derecho es el que se saca a subasta.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintitrés de Abril próximo a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de valor de los bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamdnte sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Logroño a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos
D. S. O.
Jesús Alfeirán Taboada

Administración Municipal

ANUNCIO

667

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 16 de febrero último, el mozo Benigno

Ruiz Calzada, hijo de Benito y de Felipa, natural de esta villa, se le cita por medio del presente para que comparezca por si o representado legalmente, ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 9 de abril, a la misma, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

San Román de Cameros a 8 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Manuel Vallejo

ANUNCIO

863

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de marzo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robres del Castillo a 9 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Severino Martínez

EDICTO

740

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de de Agosto de 1924, se hace público qua desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1929 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Galilea a 15 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Anselmo Cenzano

54
135
500

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION DE FECHA 8 DEL ACTUAL

(Continuación)

Hojas auxiliares complementarias del servicio interesado por Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre estadística de edificios y albergues de España, reproducida en el Boletín Oficial de fecha 20 del corriente mes

Hoja auxiliar, letra A

PROVINCIA DE CUENCA

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

HOJA AUXILIAR para la formación de la Estadística de los edificios y albergues que constituyen GRUPO O ENTIDADES DE POBLACION y número de familias que los ocupan existentes en dicho Municipio en el día 1.º de Abril de 1930

Nombre y distancia a la capital del Ayuntamiento o al mayor núcleo de población, cuando aquella no lo sea, de la entidad a que pertenece el edificio o albergue (a)	Calle, plaza, travesía, paseo, avenida o despoblado etc., donde se encuentra el edificio o albergue	Número que tiene el edificio o albergue (b)	Edificios destinados principalmente		CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS POR PISOS						Albergues destinados principalmente (c)		Número de familias que habitan los edificios o albergues	
			A vivienda	A otros usos	De un piso	De dos pisos	De tres pisos	De cuatro pisos	De cinco pisos	De seis o más pisos	A vivienda	A otros usos		
Cuenca; metros, cero	Calderón de la Barca	1	I	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4
		3	I	»	»	»	I	»	»	»	»	»	»	
		»	»	1	»	»	I	»	»	»	»	»	»	
		2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Nohales; metros, 4200	Mayor	4	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
		»	»	1	»	1	»	»	»	»	1	I	»	3
		2	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
Presa Cerdán; m. 400	Real	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	»	»
		»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	
		1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	I	»	
		3	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	I	
		5	1	»	»	»	1	»	»	»	»	I	2	

(a) En las provincias de Asturias y Galicia se hará constar también la parroquia, y en la de Murcia el de la Diputación o Partido rural.

(b) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración, mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(c) Albergues, cuevas, silos, barracas, etc.

Hoja auxiliar, letra B.

Provincia de...

Ayuntamiento de...

HOJA AUXILIAR para la formación de la Estadística de los edificios y albergues AISLADOS O DISEMINADOS, y cuya distancia a la capital del Ayuntamiento, o mayor núcleo de población, NO EXCEDE DE 500 METROS, existentes en dicho Municipio el día 1.º de Abril de 1930.

Número que tiene el edificio o albergue	EDIFICIOS DESTINADOS principalmente (a)		CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS POR PISOS						ALBERGUES DESTINADOS principalmente (b)		Número de familias que habitan los edificios o albergues	
	A vivienda	A otros usos	De un piso	De dos pisos	De tres pisos	De 4 pisos	De 5 pisos	De seis pisos	A vivienda	A otros usos		
1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
6	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
7	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2
8	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6
9	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	4
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»

(a) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración, mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(b) Albergues, silos, cuevas, barracas, etc.

Hoja auxiliar, letra C.

Provincia de...

Ayuntamiento de...

HOJA AUXILIAR para la formación de la Estadística de los edificios y albergues AISLADOS O DISEMINADOS, y cuya distancia a la capital del Ayuntamiento, o mayor núcleo de población, EXCEDE DE 500 METROS, existentes en dicho Municipio el día 1.º de Abril de 1930.

Número que tiene el edificio o albergue	EDIFICIOS DESTINADOS principalmente (a)		CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS POR PISOS						ALBERGUES DESTINADOS principalmente (b)		Número de familias que habitan los edificios o albergues
	A vivienda	A otros usos	De un piso	De dos pisos	De tres pisos	De 4 pisos	De 5 pisos	De seis pisos	A vivienda	A otros usos	
1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	2
3	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
6	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	4
8	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
9	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
11	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»

(a) Se diferencia el edificio del albergue en que éste es siempre de construcción endeble y de corta duración, mientras que la del edificio es sólida y resistente.

(b) Albergues, silos, cuevas, barracas, etc.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

1.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha, 748

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Logroño	Nalda	bovina	1				1
Mal rojo	Logroño	Navarrete	porcina		3		3	
Sarna	Torreilla	Zorzano	caprina	12		7		5

Logroño, a 20 de marzo de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

Distrito forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca.

632

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
10	3 de febrero de 1930	Don Esteban Fernández	54	Torrecilla	Maestro
11	3 « «	« Jesús Fernández	29	«	Jornalero
12	3 « «	« Nemesio Ariznavarreta	36	«	«
13	13 « «	« Eugenio Sáenz Torre	27	Logroño	«
14	14 « «	« Eustasio de Pablo	46	Villanueva	«
15	14 « «	« Juan Pulgar	40	«	Maestro
16	15 « «	« David Bañales	47	Logroño	Industrial
17	15 « «	« Pedro Bañales	39	«	«
18	20 « «	« Jesús Gómez	58	Casalarreina	«
19	20 « «	« Bautista Caperos	51	«	Jornalero
20	20 « «	« Silvestre Aguado	48	«	«
22	22 « «	« Tomás Bergasa	27	Tirgo	«
22	24 « «	« Higinio Castro	42	Logroño	Industrial
23	26 « «	« Basilio Lahera	39	Mansilla	Labrador
24	26 « «	« Basilio Lahera	39	Logroño	Tejero
25	28 « «	« Matias Ruiz Vergara	33	«	Jornalero
		« Tomás Salazar	49	Viguera	Electricista

Logroño, 28 de febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Arnedillo
Año de 1930

522

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquellos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

CONCEJALES

Casto Sáenz Iñiguez
Isidoro García S. de la Cámara
Pedro S. de Tejada Arpón
Jerónimo Pérez Rubio
Domingo Vicmano Hernández
Eloy Calvo Calvo
Justo Calvo González
Lesmes García S. de la Cámara

MAYORES CONTRIBUYENTES

Julián Moral Miranda
Gregorio Pérez Moreno
Victoriano Sanz Gonzalez
Luis Marrodán Lázaro
Bruno López Caro
Basilio Pérez del Pozo
Primitivo Rodríguez Calvo
Juan Peña Marrodán
Jorge Pérez Lázaro
Saturnino Santolaya
Silverio Rubio y Rubio
Antonio del Pozo y Pozo
Jacinto Sanz de la Cámara
Felipe Sanz Burgos
Fidel Solana Arpón
Antonio Segura Lago
Ricardo García S. de la Cámara
Ricardo Díaz Caderón
Zacarias Peña S. de Tejada
Vicente Pérez Rodriguez
Eusebio Gómez Lasheras
Lorenzo Catalan Muñoz
Nemesio Lopez Fernández
Basilio Caro y Gil
Lorenzo Rodriguez Lopez
Victoriano Moreno Peño
Agustin Peña Benito
Niolas Bodadilla Rodrigo
Bernardino Martinez
Joaquin López Moreno
Cirilo Peña García
Pedro García Pozo

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Arnedillo a 19 de Febrero de 1930.—V.º B.º El Alcalde,

Casto Sáenz.—El Secretario,
Esteban Préjano.

Administración Municipal

ANUNCIO

853

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el presente mes de marzo, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Baños de Río Tobía a 18 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Eleuterio Martínez

ANUNCIO

729

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación

de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedroso a 15 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Pablo García

ANUNCIO

721

Con el fin de proceder a la confección de los Apéndices al amillaramiento, base para formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaría y urbana, del año 1931, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas deberán presentar sus declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de abril, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cordovin a 16 de marzo de 1930.

El Alcalde,
Tomás Cañas